



COMUNICADO N° 002-2023-AMAG/DA-27PROFA

La Academia de la Magistratura comunica a los postulantes ADMITIDOS al Tercer y Cuarto nivel del 27° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, lo siguiente:

Que, considerando que el artículo 26^oi del Reglamento para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, refiere que la apertura de una sede respecto de determinado nivel de la magistratura está condicionada a que el número de postulantes admitidos no sea inferior a veinte (20). En caso no se llegue a cubrir dicho mínimo, el postulante admitido al Tercer y Cuarto nivel podrá solicitar la reserva de admisión para el siguiente PROFA, en atención al Art. 67^oii del Reglamento del Régimen de Estudios de la AMAG.

Por lo tanto, no habiéndose logrado el número mínimo para la apertura del aula en ambos niveles, deben presentar un FUSA dirigido a la Subdirectora del PROFA (indicando nombres y apellidos completos, teléfono, correo electrónico y descripción de la petición) a través de mesa de partes virtual AMAG (<https://registro.amag.edu.pe:8243/std/mpv/>), solicitando su reserva de admisión para el siguiente PROFA. Dicho trámite es gratuito e indispensable.

Lima, marzo de 2023

ⁱ Artículo 26°. - Apertura de sede y vacantes no cubiertas

La apertura de una sede respecto de determinado nivel de la magistratura está condicionada a que el número de postulantes admitidos no sea inferior a veinte (20). En caso no se llegue a cubrir dicho mínimo, el postulante admitido podrá solicitar la reserva de su vacante para el siguiente PROFA o su traslado a otra sede, siempre que corresponda al nivel para el cual ha sido admitido.

La Academia de la Magistratura se reserva el derecho de re direccionar las vacantes a otras sedes y niveles de no cubrirse las vacantes en determinada sede o nivel.

Lo precisado no aplica para el caso del cuarto nivel en el que la Academia de la Magistratura puede adoptar un criterio diferente.

ⁱⁱ Artículo 67°. - Reserva de admisión

En los casos de profesionales admitidos en el Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura que hayan postulado a un nivel o sede donde la Academia de la Magistratura toma la decisión de no desarrollar la actividad y el admitido no opte por desarrollarla en otra sede, el admitido podrá solicitar, dentro de los 15 días calendarios de publicada la resolución de admitidos, la reserva de su admisión para el siguiente Programa de Formación de Aspirantes en el mismo nivel y sede, excluyéndolo de este programa y relevándolo de las obligaciones económicas y académicas. Este acto no tiene pago de derecho alguno en el TUPA.